

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200037100** (Cesación efectos civiles)

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el *Decreto legislativo 806 de 2020*, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- APORTESE poder, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda se encuentra fraccionado.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

HOY: 28 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA